



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 031-2017-PCNM

Lima, 07 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Aissa Rosa Mendoza Retamozo, Juez Superior del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N°402-2009-CNM, de 18 de agosto de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, juramentando en el cargo el 09 de setiembre de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N°004-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Aissa Rosa Mendoza Retamozo, siendo su periodo de evaluación desde el 09 de setiembre de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública de 07 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medida disciplinaria firme, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales

b) Participación ciudadana: no registra denuncia por el mecanismo de participación ciudadana.

c) Asistencia y puntualidad: durante el periodo de evaluación no registra tardanzas ni asistencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Otros antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

N° 031-2017-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 28.16 sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 20 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio 1.6758, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: la información remitida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación y asignar un puntaje.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido una calificación de 10 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.35, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. En este aspecto la magistrada ha acreditado haber participado en 32 cursos de capacitación, entre seminarios, diplomados, así como es egresada de la Maestría en la especialidad de Ciencias Penales y del Doctorado en Derecho.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines de desarrollo de sus funciones

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 031-2017-PCNM

(Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 07 de marzo de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Aissa Rosa Mendoza Retamozo en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

